

# LIBRO TARIFARIO (Número de Registro: 009180)

## I.INTRODUCCIÓN

1. El presente Libro de Tarifas establece las tarifas, los descuentos y el desglose de sus respectivos cargos aplicables para determinar la contraprestación que GTAC cobrará por los servicios que presta.
2. Estas Tarifas estarán vigentes a partir de la fecha de su registro ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).
3. Las Tarifas están expresadas en moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Las Tarifas establecidas en el presente documento sólo aplican para servicios de transmisión de alta capacidad con infraestructura propia y por lo tanto no aplica para servicios entregados cuando se utilicen proveedores alternos.
5. Las Tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6. Las Tarifas y descuentos descritos en el presente documento, están sujetos a los términos, condiciones y políticas de comercialización, establecidas en el Contrato de prestación de provisión de capacidad, modificaciones y adiciones que en su caso suscriban los clientes de GTAC.
7. Estas Tarifas solo incluyen los Servicios aquí descritos, por lo que no se deberá interpretar de ninguna manera el otorgamiento parcial o total del uso y aprovechamiento accesorio y temporal del Par de Hilos de Fibra Oscura concesionados.
8. El plazo mínimo de contratación de los servicios de alta capacidad, será de 36 (treinta y seis) meses.

## II. DEFINICIONES

**Alta Capacidad:** Se refiere a la velocidad o ancho de banda de cada servicio, el cual puede ser: STM64 de 10 Gbps (norma G.707 de UIT) y de 10 Gbps y de 40 Gbps en protocolo Ethernet.

**Contrato CFE:** Se refiere al Contrato de Uso y Aprovechamiento Accesorio y Temporal de un Par de Hilos de Fibra Óptica Oscura y de Prestación de Servicios, firmado con la Comisión Federal de Electricidad con fecha 5 de julio de 2010

**Clear Channel:** Es el canal de comunicación que se entrega sin ningún tipo de señalización o protocolo de comunicación específico.

**Cliente:** Será aquella persona física o moral que mediante la firma de un contrato de prestación de servicios con GTAC, formalice la aceptación de los servicios de alta capacidad.

**Contrato:** Es el documento que GTAC tiene celebrado con sus Clientes para la prestación de los servicios de capacidad.

**Enlace(s):** Se compone por todos los segmentos que conforman la red de GTAC según se establece en su Título de Concesión y el Contrato CFE.

**Ethernet:** Se refiere al protocolo de comunicaciones Ethernet 802.3

Gbps: Es la unidad de medida de la capacidad o ancho de banda de un enlace digital, establecida en Gigabits por segundo

GTAC: Es Grupo de Telecomunicaciones de Alta Capacidad, S.A.P.I. de C.V.

Servicio(s): Se refiere al servicio de provisión de capacidad que provea GTAC a sus Clientes, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión.

Tarifa: Es el conjunto de cargos que aplican a cada uno de los Servicios.

Título de Concesión: Se refiere a la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a GTAC con fecha 5 de julio de 2010.

UIT: Unión Internacional de Telecomunicaciones

### **III. DESCRIPCION Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ALTA CAPACIDAD**

#### **1. SERVICIOS DE ALTA CAPACIDAD**

Suministro de servicio de telecomunicaciones entre dos puntos de presencia de GTAC en el territorio nacional.

Este servicio se ofrece a través de enlaces dedicados tomando en consideración lo siguiente:

- El Servicio de Alta Capacidad de GTAC puede ser utilizado para la transmisión en dos sentidos de señales digitales entre localidades con punto de presencia de GTAC y soportado con capacidades de 10Gbps o 40Gbps.

#### **2. TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ALTA CAPACIDAD**

Los Servicios de Alta Capacidad se ofrecen en dos modalidades:

- Servicio de 10Gbps
- Servicio de 40Gbps

#### **3. CARGOS ÚNICOS**

Instalación por Enlace

Ancho de Banda	Pago Único
Servicio Básico de 10 Gbps	\$8,028,253
Servicio Básico de 40 Gbps	\$29,999,882

Renta Mensual por Enlace

Ancho de Banda	Cargo Fijo Mensual	Cargo por Kilómetro Mensual
10 Gbps	\$1,746,809	\$2,142
40 Gbps	\$4,352,374	\$5,249

#### **IV. DESCUENTOS**

Para los Enlaces contratados con GTAC se aplicarán descuentos, los cuales serán definidos en su momento tomando como base los requerimientos del Cliente.

Los descuentos pueden ser:

1. Descuento por volumen
2. Descuento por plazo de contratación
3. Descuento por importe de facturación
4. Descuento por combinación de los anteriores

#### **V. CONDICIONES GENERALES**

- a) El plazo mínimo de contratación para los Servicios de Alta Capacidad es de 36 (treinta y seis) meses.
- b) El Servicio se ofrece bajo la contratación de los Enlaces S que conforman la infraestructura GTAC.
- c) Los enlaces locales (red de acceso) deberán ser suministrados por el Cliente hasta el punto de demarcación en el punto de presencia de GTAC en la caja de empalmes de fibra óptica designada por GTAC para este fin. La electrónica en el sitio del CLIENTE debe ser proporcionada por él mismo.
- d) Estos Servicios no incluyen espacio de coubicación dentro de los sitios de GTAC. Por lo que en cada caso en particular GTAC podrá proporcionar dicho servicio, cuando éste sea técnicamente factible, en cuyo caso GTAC proporcionará una cotización al respecto.
- e) Estos Servicios no incluyen equipo para la descanalización en servicios de menor capacidad.
- f) Precios en Moneda Nacional antes de Impuestos.
- g) No incluye gastos extraordinarios de mantenimiento de rutas, ni renovaciones tecnológicas.

[http://ucsweb.ift.org.mx/ift\\_visor/](http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/)